

"Sine me nihil potestis facere"

Cap. 1º

Constitución

- Art. 1º: Se constituye una asociación de carácter religioso-cultural bajo los auspicios del S. Corazón de Jesús y María Santísima.
- Art. 2º: Esta asociación tendrá un doble fin: 1º) fomentar mediante la unión estrecha de sus socios, los valores humanos, en especial los religiosos; y 2º) promover una cruzada de apostolado sencillo y callado sobre la base de una vida interior intensa y con miras a las necesidades de la sociedad moderna en nuestra Diócesis.

Cap. 2.

Funcionamiento.

- Art. 3º: Habrá un secretario elegido por los socios. Este único cargo será renovado todos los años el 11 de Febrero, N. S. de Lourdes.
- Art. 4. Se encargará de las reuniones y tomará nota de ellas.
- Art. 5. Es obligación suya dar cuenta de todo lo que le diga el Director Espiritual.

Cap. 3º

Vida de relación (en general)

- Art. 6.º: a) Los socios se distinguirán por un exacto cumplimiento del reglamento b) por una obediencia absoluta a los superiores. c) evitando toda mormuración. d) siendo puntuales a todas las distribuciones.
- Art. 7.º El estudio será una de sus ~~ocupaciones~~ principales ocupaciones y sacrificios.
- Art. 8. Fomentarán la afición al estudio dentro y fuera de los socios.
- Art. 9. Favorecerán activamente o haciendo ambiente a toda iniciativa religiosa cultural.
- Art. 10. En las conversaciones con los no socios entrarán temas edificantes v. g. el ideal sacerdotal, estudios etc. y harán notar las faltas si tienen ascendiente para ello.
- Art. 11. Serán apables en el trato y mostrarán cierta indiferencia en tratar con cualquiera.
- Art. 12. Todas las contrariedades los recibirán como venidas de la mano de Dios y sus sacrificios los ofrecerán para la salvación de las almas, principalmente de los que han de confiarle en su apostolado.

Cap. 4.

Vida de relación entre los socios.

- Art. 13. Se reunirán dos veces a la semana previo aviso del Secretario.
- Art. 14. En estas reuniones tratarán temas espirituales (con preferencia) o escolares o de iniciativas etc..
- Art. 15. En los estudios se ayudarán mutuamente.
- Art. 16. Todos los socios podrán pedir libremente los libros que tuviere su compañero, sean religiosos o culturales, pero una vez en su poder los cuidará como si fueran suyos.
- Art. 17. Se corregirán mutuamente con toda caridad, bien en las reuniones o fuera de ellas.
- Art. 18. Orarán los unos por los otros y se recomendarán mutuamente principalmente en la 1^a Misa.
- Art. 19. Se abandonarán completamente y con toda confianza en el corazón de Jesús.
- Art. 20. Su trato será familiar y se tendrán confianza absoluta.
- Art. 21. Fendrán una piedad sencilla sin manifestaciones ostentosas; no llamarán la atención.

Cap. 5.

Prácticas.

- Art. 22. Cada semana harán la consagración al corazón de Jesús y María, con preferencia los viernes y los sábados.
- Art. 23. El verano se escribirán cartas en los fechas que se los señalare de antemano.
- Art. 24. Los temas de las cartas serán preferentemente espirituales.
- Art. 25. Las devociones principales serán a Jesús Sacramentado, al corazón de Jesús y a María nuestra Madre.
- Art. 26. Se leerá al menos una vez el mes este reglamento.

Ad Jesum per Mariam.